



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESOLUCIÓN CNEE-167-2020

Guatemala, 04 de junio de 2020

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 del Decreto número 93-96 del Congreso de la República, Ley General de Electricidad -LGE-, establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica -CNEE-, cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios y prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia; así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada ley y su reglamento.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución CNEE-256-2014, de fecha 17 de octubre de 2014, la cual contiene la Norma Técnica de Conexión -NTC-, desarrolla en su artículo 9 el proceso de conexión y uso de las instalaciones de transmisión existentes, que debe seguir cualquier interesado; al respecto, la literal b. del PASO 11, establece lo siguiente: "...A más tardar cuarenta (40) días antes de la fecha de inicio de las pruebas de puesta en servicio, el interesado debe: (...) Solicitar a la CNEE que realice la aceptación de las nuevas instalaciones, conforme lo establecido en el Artículo 34 de la presente norma. La CNEE resolverá sobre la aceptación de las nuevas instalaciones y sus obras complementarias en los plazos y conforme el referido artículo indica.". Por su lado, el artículo 34 de la referida Norma estipula lo siguiente: "...Previo conexión al STEE, el Interesado deberá solicitar a la CNEE dentro de los cuarenta (40) días previos a la fecha de inicio de la (sic) pruebas de puesta en servicio, que realice la aceptación de (sic) del **Punto de Interconexión**, debiendo para el efecto haber obtenido la aprobación del diseño y la autorización que se indica en los artículos 49 o 51 del RLGE de parte de la CNEE y haber concluido la construcción. Recibida la solicitud, la CNEE realizará la verificación de las nuevas instalaciones y sus obras complementarias del Punto de Interconexión, en cuanto a que, si las mismas cumplen con las NTDOST y NTCSTS, y resolverá la solicitud dentro del plazo de treinta (30) días siguientes a la presentación de la misma, para lo cual podrá solicitar opinión técnica del AMM y el Transportista Propietario."; adicionalmente, dicha norma define **Punto de Interconexión** como: "Es el conjunto de instalaciones, dispositivos de maniobra, protección, comunicaciones, equipos de transformación, medición, servicios auxiliares, tramos de línea e Instalaciones de Uso Común, con las cuales se materializa la vinculación eléctrica en el Sitio de Conexión...".



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CONSIDERANDO:

Que el 29 de marzo de 2016, la CNEE mediante la Resolución CNEE-63-2016, autorizó el Acceso a la Capacidad de Transporte del proyecto denominado: "Acceso de Planta San Gabriel al S.N.I. en 69 kV mediante la ampliación de instalaciones asociadas a la subestación Santa María Cauque", a favor de Cementos Progreso, Sociedad Anónima. Asimismo, en la referida fecha, la CNEE emitió la Resolución CNEE-62-2016, mediante la cual autorizó la Ampliación a la Capacidad de Transporte del proyecto referido a Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, Sociedad Anónima -TRELEC-.

CONSIDERANDO:

Que el 29 de abril de 2020, la CNEE emitió la providencia identificada como GJ-Provi2020-344, mediante la cual resolvió tener por aprobados los diseños presentados ante esta Comisión por Cementos Progreso, Sociedad Anónima correspondientes al **Punto de Interconexión** en el poste final de la línea de 69 kV construida por TRELEC para la conexión del proyecto denominado: "Acceso de Planta San Gabriel al S.N.I. en 69 kV mediante la ampliación de instalaciones asociadas a la subestación Santa María Cauque", cumpliéndose con lo establecido en la NTC en su artículo 9, pasos 5 y 8.

CONSIDERANDO:

Que esta Comisión al tener por aprobados los diseños correspondientes al Punto de Interconexión relacionado con el proyecto denominado: "Acceso de Planta San Gabriel al S.N.I. en 69 kV mediante la ampliación de instalaciones asociadas a la subestación Santa María Cauque", procede de acuerdo con lo establecido en la NTC en su artículo 9, paso 11, inciso b. En ese sentido, la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos de esta Comisión, realizó la verificación documental del Punto de Interconexión respectivo y como resultado emitió el dictamen identificado como GTM-Dictamen-1030, mediante el cual opinó que no existe objeción técnica para que la CNEE pueda dar por aceptado el Punto de Interconexión relacionado con el proyecto denominado: "Acceso de Planta San Gabriel al S.N.I. en 69 kV mediante la ampliación de instalaciones asociadas a la subestación Santa María Cauque", en virtud que se cumplieron los presupuestos establecidos en el artículo 34 de la NTC. Asimismo, la Gerencia Jurídica de esta Comisión, emitió el dictamen GJ-Dictamen-13941, mediante el cual opinó que es procedente que esta Comisión de por aceptado el Punto de Interconexión respectivo. En virtud de lo anterior, es procedente aceptar el Punto de Interconexión relacionado con el proyecto denominado: "Acceso de Planta San Gabriel al S.N.I. en 69 kV mediante la ampliación de instalaciones asociadas a la subestación Santa María Cauque", considerando lo consignado en los dictámenes técnico y jurídico referidos.



POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, normativa citada y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento.

RESUELVE:

I. Aceptar a Cementos Progreso, Sociedad Anónima, el **Punto de Interconexión** relacionado con el proyecto denominado: "Acceso de Planta San Gabriel al S.N.I. en 69 kV mediante la ampliación de instalaciones asociadas a la subestación Santa María Cauque", por medio del cual se conectará el tramo de línea de transmisión de 69 kV propiedad de Cementos Progreso, Sociedad Anónima asociado al referido proyecto, con el tramo de línea de transmisión de 69 kV propiedad de Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima.

II. La aceptación del **Punto de Interconexión** que mediante la presente resolución se realiza, no constituye una aprobación de los diseños e ingeniería relacionados al mismo, por lo tanto, es total responsabilidad de Cementos Progreso, Sociedad Anónima, la calidad, confiabilidad y exactitud de la ingeniería, fabricación, construcción, montaje, operación y mantenimiento de las instalaciones que conforman el **Punto de Interconexión** y de las instalaciones interconectadas de transmisión y transformación al mismo de las cuales es titular, a partir de su puesta en servicio y de garantizar la seguridad de las personas, los bienes y la calidad del servicio de transporte de energía eléctrica, así como el cumplimiento de las normas técnicas aprobadas por esta Comisión.

NOTIFÍQUESE.

Rodrigo Estuardo Fernández Ordóñez
Presidente

Ingeniero José Rafael Argueta Monterroso
Director

Ingeniero Ángel Jesús García Martínez
Director

Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaría General



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 10 minutos del día 12 de Junio de dos mil veinte, en **24 avenida 15-40 zona 10, 4to nivel, Guatemala**, NOTIFIQUÉ la CNEE-167-2020 de fecha **cuatro de junio de dos mil veinte**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a Alejandra Escobar, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Mensajero - Notificador
Walter E. Valenzuela L.

(f) Notificado

(f) Notificador

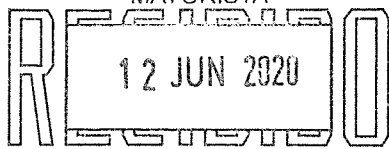
Doc.: GJ-ProyResolDir-3527

Exp.: GTM-61-20

MC

LA PRESENTE NOTIFICACIÓN SE REALIZA CON LA FINALIDAD DE AGILIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO; NO OBSTANTE, DERIVADO DE LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS, EMITIDA OPORTUNAMENTE POR LA CNEE, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES PRESIDENCIALES MOTIVADAS DEL ESTADO DE CALAMIDAD POR LA PANDEMIA DEL COVID-19, EL ADMINISTRADO MANTIENE EL DERECHO DE IMPUGNACIÓN HASTA QUE LOS PLAZOS VUELVAN A FORMALIZARSE, LO CUAL SE HARÁ OPORTUNAMENTE DE CONOCIMIENTO PÚBLICO"

ADMINISTRADOR DEL MERCADO
MAYORISTA



Alejandra Escobar

AMM RECIBIDO 12JUN20 10:20



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 13 horas con 00 minutos del día 12 de junio de dos mil veinte, en **6a. Avenida 8-14 zona 1, Segundo Nivel**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-167-2020** de fecha **cuatro de junio de dos mil veinte**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Alex Mejía, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



12 JUN. 2020



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Mensajero - Notificador
Walter E. Valenzuela L.

Alex Mejía

RECIBIDO
RECEPCIÓN 2

Walter E. Valenzuela L.

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc.: GJ-ProyResolDir-3527
Exp.: GTM-61-20

MC

LA PRESENTE NOTIFICACIÓN SE REALIZA CON LA FINALIDAD DE AGILIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO; NO OBSTANTE, DERIVADO DE LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS, EMITIDA OPORTUNAMENTE POR LA CNEE, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES PRESIDENCIALES MOTIVADAS DEL ESTADO DE CALAMIDAD POR LA PANDEMIA DEL COVID-19, EL ADMINISTRADO MANTIENE EL DERECHO DE IMPUGNACIÓN HASTA QUE LOS PLAZOS VUELVAN A FORMALIZARSE, LO CUAL SE HARÁ OPORTUNAMENTE DE CONOCIMIENTO PÚBLICO"

Presidencia



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 55 minutos del día 12 de Junio de dos mil veinte, en **Diagonal 6, 10-01 zona 10, Torre II, Piso 19, Ciudad de Guatemala**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-167-2020** de fecha **cuatro de junio de dos mil veinte**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Cementos Progreso, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Fredy Moran, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
 Mensajero - Notificador
 Walter E. Valenzuela L.

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc.: GJ-ProyResolDir-3527
 Exp.: GTM-61-20

mc

LA PRESENTE NOTIFICACIÓN SE REALIZA CON LA FINALIDAD DE AGILIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO; NO OBSTANTE, DERIVADO DE LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS, EMITIDA OPORTUNAMENTE POR LA CNEE, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES PRESIDENCIALES MOTIVADAS DEL ESTADO DE CALAMIDAD POR LA PANDEMIA DEL COVID-19, EL ADMINISTRADO MANTIENE EL DERECHO DE IMPUGNACIÓN HASTA QUE LOS PLAZOS VUELVAN A FORMALIZARSE, LO CUAL SE HARÁ OPORTUNAMENTE DE CONOCIMIENTO PÚBLICO"